



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL MAESTRO EN CIENCIAS ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA JAPEM”** Y POR LA OTRA COPARMEX ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL MAESTRO JESÚS TRIGOS RODRÍGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“COPARMEX”** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**; ANTE LA PRESENCIA DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL INGENIERO JUAN MANUEL ROSAS PÉREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO TESTIGOS DE HONOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE **“LA JAPEM”**:

- a) Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, que tiene por objeto el cuidado, fomento, desarrollo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial **“Gaceta del Gobierno”** el 12 de junio de 2001.
- b) Que el Maestro en Ciencias Alejandro Alfonso Naveda Faure, es Secretario Ejecutivo y Representante Legal de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, como lo acredita con el instrumento notarial número 82,020, volumen número 1,710 de fecha 7 de diciembre de 2018, otorgado ante la fe del licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público No. 28 del Estado de México; por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración; facultades que no le han sido revocadas ni modificadas al momento de la celebración del presente instrumento legal.
- c) Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Guillermo Prieto No. 609, Barrio San Sebastián, Toluca, Estado de México. C.P. 50090.

## II. DE “COPARMEX”:

- a) Que es un Sindicato Patronal debidamente constituido en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en Av. Independencia 5 Ote, 1605, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.
- b) Que cuenta con los conocimientos técnicos y experiencia suficiente y especializada, para prestar los servicios objeto de este Convenio.
- c) Que es su deseo celebrar el presente Convenio con el objeto colaborar con las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, para el desarrollo y fortalecimiento que éstas requieran, bajo los términos y condiciones que se establecen en el presente Convenio.
- d) Que su representante cuenta con capacidad legal suficiente para celebrar este contrato, según lo acredita mediante la toma de nota número R.A./33/987, en acuerdo del 17 de agosto de 2020, otorgada ante la Presidenta de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Vale de Toluca, Lic. Sara Dávila Sánchez.

## III. DE “LAS PARTES”:

- a) Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios de acuerdo a las actividades y al objeto social que cada una desarrolla y que por tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.
- b) Que tiene interés positivo la unión y coordinación de las dos instituciones, a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio hacia la sociedad.

Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetarse a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO.

Vincular a “**LAS PARTES**” para su fortalecimiento, rentabilidad, empoderamiento, creación de redes, relevancia y sostenibilidad, a través de intercambios de información, apoyos, servicios, donaciones, así como cualquier otra actividad lícita que las leyes y su objeto social les permita, perdurando en el tiempo.





## SEGUNDA. DE LA FORMALIZACIÓN.

“**LAS PARTES**” podrán proponer proyectos, intercambios, compensaciones y demás actividades que crea convenientes y que estén contempladas en el objeto del presente Convenio de Colaboración, logrando con ello la reciprocidad social.

## TERCERA. RELACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

Cada una de “**LAS PARTES**” aportará recursos humanos y materiales al Convenio para que se pueda llegar a buen fin.

## CUARTA. DURACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración es vigente desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de su firma y en caso de que una de “**LAS PARTES**” quiera darlo por terminado antes del tiempo estipulado, deberá dar aviso a la otra parte, por escrito con 30 días hábiles de anticipación.

## QUINTA. DE LOS COMPROMISOS.

“**LA JAPEM**” acepta y se compromete a:

- a. Apoyar a “**COPARMEX**” en la medida de su capacidad, con lo establecido en el objeto del presente instrumento jurídico.
- b. Promover y difundir las acciones que realizará “**COPARMEX**” derivado del convenio con las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.
- c. Vincular a “**COPARMEX**” con las empresas donantes de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.
- d. Organizar y canalizar las solicitudes de donativos que requieran las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, para su valoración y en su caso atención por parte de “**COPARMEX**”.
- e. Coordinar a las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, previamente seleccionadas, que cuenten con población vulnerable que se beneficiaran con el presente instrumento jurídico.
- f. Asignar las donaciones a las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México con base a los Lineamientos para la recepción, asignación y entrega de donativos a las Instituciones de Asistencia Privada y así garantizar la correcta operación del programa.
- g. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.



“COPARMEX” acepta y se compromete a:

- a. Apoyar a “**LA JAPEM**” en la medida de su capacidad, con lo establecido en el objeto del presente instrumento jurídico.
- b. Analizar, atender y dar seguimiento a las solicitudes de “**LA JAPEM**” a que se refiere el presente convenio.
- c. Realizar acciones de responsabilidad social en conjunto con las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.
- d. Realizar acciones de fortalecimiento y empoderamiento hacia las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.
- e. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

#### SEXTA. DE LAS CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“**LAS PARTES**”, manifiestan que, el presente convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de que surja alguna controversia “**LAS PARTES**” lo resolverán de común acuerdo mediante amigable conciliación.

#### SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD.

“**LAS PARTES**”, designan a las siguientes personas como responsables de su cumplimiento:

Por “**LA JAPEM**”: La persona titular de la Dirección de Gestión de Donativos.

Por “**COPARMEX**”: La persona titular de la Dirección de COPARMEX Estado de México.

#### OCTAVA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**”, convienen en mantener reserva respecto de la información que ambas se compartan, e igualmente de las Instituciones de Asistencia Privada que tenga el carácter de reservada o confidencial, en términos de lo dispuesto por las leyes emitidas en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, salvo que el titular de los datos llegare a autorizar su transmisión.





## NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**”, acuerdan que el personal que de cada uno que colabore en la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplee asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que corresponda.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas, lo firman por triplicado en Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de octubre de dos mil veinte.

POR “LA JAPEM”



M. en C. Alejandro Alfonso Naveda  
Faure  
Secretario Ejecutivo

POR “COPARMEX”



Mtro. Jesús Trigos Rodríguez  
Representante Legal

TESTIGOS DE HONOR



Lic. Francisco Javier Eric Sevilla  
Montes De Oca  
Secretario de Desarrollo Social del Estado  
de México



Ing. Juan Manuel Rosas Pérez  
Presidente de la Junta de Asistencia  
Privada del Estado de México